

**LA JUNTA CENTRAL DE DIRECTORES DE POR TANTO:
LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA "ALBERTO MASFERRER"**

CONSIDERANDO:

- I) Que es preciso darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Superior, en cuanto a la normativa reglamentaria que debe existir en la Universidad;
- II) Que además, es necesario cumplir las disposiciones de los Estatutos de esta Universidad;

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos anteriores, Ley de Educación Superior y Estatutos de la Universidad, se emite el siguiente "**REGLAMENTO SOBRE ALUMNOS, SUS DIFERENTES CLASES Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN**", que se registrá de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan:

CAPITULO I

OBJETO:

- Art. 1º El presente Reglamento tiene por objeto fijar y establecer los requisitos necesarios para que un estudiante que ingrese a la Universidad pueda ser considerado alumno de la misma; así como también dejar establecidas las condiciones y requisitos para iniciar su proceso de graduación y poder obtener el grado académico respectivo.

CAPITULO II

ALUMNOS:

- Art. 2º Serán alumnos de la U.S.A.M. aquellas personas que habiendo solicitado su ingreso, se encuentren debidamente matriculados e inscritos en cualquiera de sus Facultades.
- Art. 3º Para que una persona pueda ser inscrita como alumno en el Registro, que para tal efecto lleva la U.S.A.M., se requiere como requisito de ingreso lo siguiente:
- A) Haber sido seleccionado mediante cualquiera de los siguientes procedimientos de admisión: 1) Participar en forma obligatoria en un Curso Pre-Universitario; 2) Realizar las pruebas o exámenes especiales de admisión y 3) Cumplir con cualquier otra actividad académica que pueda establecer la Junta Central de Directores
 - B) Presentar el título de bachiller o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país;
 - C) Certificación de su Partida de Nacimiento en Original y copia;

- D) Cédula de Identidad Personal en original y copia;
- E) 2 fotografías tamaño Cédula;
- F) Examen de Sangre y Pulmón.

CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS:

Art. 4º Los alumnos de la U.S.A.M. se clasifican en alumnos regulares, oyentes y visitantes.

Art. 5º Alumno regular es aquel que ha llenado los requisitos señalados en los artículos anteriores; y que se encuentra vinculado con la U.S.A.M de manera permanente.

Oyente es el alumno, que previa autorización de la Junta Central de Directores y a solicitud del Decano respectivo, puede asistir a escuchar una clase determinada sin derecho a realizar pruebas ni a tenerlo como alumno inscrito.

Visitante será aquel alumno que se encuentra en la U.S.A.M. como resultado de programas de Intercambio que se tengan con otras Universidades, Nacionales o Extranjeras.

CAPITULO III

GRADUACIÓN:

Art. 6º Para que un alumno pueda iniciar su proceso de graduación se requiere que haya obtenido su calidad de egresado, el cual será concedido por la Junta Central de Directores previa comprobación de haber cursado y aprobado todas las materias del respectivo plan de estudios; cumpliendo los requisitos señalados en el siguiente artículo.

Art. 7º Con la solicitud correspondiente dirigida a Junta Central de Directores, para el inicio del trámite de graduación, además de la constancia requerida según el Art. 5 de este Reglamento, se deben agregar los documentos siguientes:

- a) Constancias de Notas
- b) Solvencias
- c) Certificación de la Partida de Nacimiento
- d) Constancia del pago de derechos de graduación
- e) Certificación de Buena Conducta extendida por el Decano de la respectiva Facultad del solicitante.

Art. 8º La junta Central de Directores con la solicitud y los documentos descritos en el Artículo anterior, los remitirá al Decano respectivo para que éste sustancia

dicha solicitud de conformidad con el Reglamento Interno de su respectiva Facultad.

- Art. 9º El período máximo de que dispondrá el Decano para sustanciar la solicitud será de un mes a partir de la fecha de su recibo. Si la solicitud no fuese devuelta dentro del período establecido, la Junta Central de Directores lo recogerá y procederá con los trámites hasta finalizar el proceso de graduación.
- Art. 10º Si la solicitud no fuese devuelta según lo establecido en el Artículo anterior, la Junta Central de Directores dictaminará si esto fue por motivos de fuerza mayor o por negligencia. Si este último fuera el caso, se instruirá el informativo para deducir responsabilidades y aplicar la sanción que considere pertinente.
- Art. 11º Las pruebas de graduación puedan ser en base a Exámenes Privados, Seminarios, Tesis o Trabajos Monográficos u otras pruebas, dependiendo de las disposiciones establecidas por cada Facultad. Las pruebas de graduación pueden ser únicas o consistir en la combinación de varias.
- Art. 12º De las pruebas de graduación consistentes en Seminarios, Tesis o Trabajos monográficos, el estudiante donará diez copias para la biblioteca de la U.S.A.M.
- Art. 13º Todas las pruebas de graduación indicadas en los artículos anteriores se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Graduación de la U.S.A.M. y en los respectivos Reglamentos especiales de graduación de cada Facultad.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES:

- Art. 14º Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Junta Central de Directores.
- Art. 15º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 15 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.